



Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 3 de mayo de 2019, por la que se modifica el contrato de «Servicios fotográficos en los actos protocolarios de la Cámara». (Expte. B5004/2018/11).

1.- Tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 22 de agosto de 2018, se adjudicó a la empresa JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ VALLINA el contrato de «Servicios fotográficos en los actos protocolarios de la Cámara» y se dispuso a su favor un gasto por importe de 5.910,79 €, IVA incluido. El plazo máximo de ejecución del contrato se fijó en un año, estimándose el comienzo de su cómputo el 25 de septiembre de 2018 y el final el 24 de septiembre de 2019.

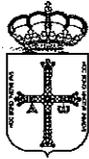
2.-El contrato se ejecuta conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General. En particular, en la Invitación cursada se señalaba que:

“El presente contrato se adjudicará por precios unitarios, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas”.

3.- La Jefa de Gabinete de la Presidencia explica que “estando a punto de agotarse el gasto autorizado para la contratación y dispuesto a favor del adjudicatario, se hace preciso atender necesidades dentro del plazo de vigencia de este contrato, que finalizaría el 24 de septiembre de 2019. Es por ello que, al amparo de la previsión contenida en la invitación, se comunicó a don José Alfredo Álvarez Vallina la intención de modificar el contrato en los términos del artículo 106 del TRLCSP, ampliando el importe hasta el máximo del 20% del precio de adjudicación, es decir, hasta 1.182 euros, y permaneciendo el resto de las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas”.

4. La disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, regula los contratos de servicios y suministros en función de las necesidades, en los que se aprueba un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En la misma se señala que “En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106



Junta General
del Principado de Asturias

de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

5. De la documentación contable se aprecia que, adjudicado el contrato por importe de 5.910,79 euros, a fecha 2 de mayo queda un saldo insuficiente para atender las necesidades de lo que resta d ejercicio. Es por ello que, atendiendo a su propuesta, podría modificarse el contrato hasta un máximo de 1.182 euros, cuantía que respeta el límite del 20% del precio de adjudicación.

6. La financiación del presente modificado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 226.001 del Presupuesto de la Junta General para 2019, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

7. Con fecha 2 de mayo de 2019 el adjudicatario muestra su conformidad a la modificación mediante correo electrónico.

En atención a lo expuesto, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar el modificado del contrato de «Servicios fotográficos en los actos protocolarios de la Cámara» para ampliar el número de suministros que se puedan solicitar en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Segundo.- Autorizar el gasto relativo al citado modificado, y disponerlo a favor de JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ VALLINA, por importe máximo de 1.182 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 226.001 del Presupuesto de la Junta General para 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Palacio de la Junta General, 3 de mayo de 2019
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

Pedro Sanjurjo González